

Vaiden
REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA REGLAMENTO DE OVERHEAD Y
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LOS
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 006795 27.09.19.

VISTOS, El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Santiago es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Persigue contribuir al desarrollo científico y tecnológico en beneficio de la sociedad, a través de la promoción, creación, difusión y transferencia de conocimiento e ideas.
- 2.- Que, los Dependientes de la Universidad colaboran con estos objetivos tanto en sus actividades académicas y de investigación dentro de la institución.
- 3.- Que, la actividad de investigación se desarrolla principalmente por medio de proyectos cuyos fondos proceden de fuentes de financiamiento externas a la institución, tanto de naturaleza pública como privada, y de asignación concursable.
- 4.- Que, dichos proyectos conllevan esfuerzos específicos institucionales, en las distintas fases de los mismos (formulación, postulación, ejecución, y cierre), tanto en los ámbitos técnico como administrativo y financiero.
- 5.- Que, asimismo, al existir en esos proyectos resultados eventualmente transferibles se requieren acciones específicas de protección y promoción tecnológica.
- 6.- Que, las actividades mencionadas precedentemente requieren ser solventadas de manera permanente, e incrementadas conforme aumente el flujo de proyectos en ejecución.
- 7.- Que, la mayoría de las bases de fondos de financiamiento concursables consideran la posibilidad de que en sus presupuestos se reserven porcentajes de overhead y/o gastos de administración para la institución beneficiaria, ejecutora o coejecutora, etc.
- 8.- Que, a fin de definir el mecanismo para solventar



esos y otros gastos que permitan la gestión de los proyectos de investigación, se ha confeccionado el presente reglamento que establece la forma en que los proyectos de investigación deberán considerar tal overhead y/o gastos de administración.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento de overhead y gastos de administración en los proyectos de investigación de la Universidad de Santiago de Chile:

REGLAMENTO DE OVERHEAD Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DERIVADOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

I. Objeto del Reglamento

Artículo 1 El presente Reglamento tiene por finalidad regular la aplicación de overhead y gastos de administración en los proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científico tecnológica, realizados en la Universidad de Santiago de Chile con fondos de financiamiento externo. Asimismo, el presente reglamento establece la forma de distribución de overhead y gastos de administración.

II. Definiciones

Artículo 2 Para efectos del presente Reglamento, se definen¹ los siguientes conceptos:

- a) Investigación y Desarrollo: El término “investigación y desarrollo” (I+D) engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.
- b) Investigación Básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- c) Investigación Aplicada: consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- d) Desarrollo Experimental: Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- e) Innovación: Hace referencia a la innovación tecnológica y científica entendida como la transformación de una idea en un producto nuevo o mejorado que es introducido en el mercado, o en un proceso de fabricación nuevo o significativamente mejor que es utilizado en la industria y/o en el comercio o en una nueva forma de servicio social.
- f) Overhead y Gastos de Administración: Porcentaje del presupuesto de los proyectos de investigación que debe ser reservado en la forma que establece el presente reglamento.
- g) Subsidio: Monto de dinero que un tercero aporta de manera no reembolsable al financiamiento de un proyecto.
- h) Dependientes: Las personas contratadas por la Universidad, en cualesquiera de las modalidades contractuales de los servicios públicos, ya sean funcionarios, administrativos, académicos, o demás profesionales.

¹ Los conceptos de Investigación y Desarrollo, Investigación Básica, Investigación Aplicada, Desarrollo Experimental e Innovación han sido tomados desde el Manual de Frascati 2002. El de Dependientes fue tomado de la Resolución Universitaria N° 4085/2015, que Aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Santiago de Chile.

III. Ámbito de Aplicación

Artículo 3 Debido a la necesidad de solventar total o parcialmente el gasto que implica para la Universidad la gestión de nuevos proyectos, se establece la obligación de que todo proyecto comprendido en la descripción del artículo 4, considere en su presupuesto los porcentajes de overhead y/o gastos de administración que le correspondan, según la categoría de cada proyecto.

Artículo 4 El presente reglamento se aplicará a los proyectos que tengan por objeto fortalecer o incentivar la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científico tecnológica, ejecutados en o por la Universidad de Santiago de Chile:

- a) Que en todo o parte cuenten con financiamiento de un subsidio no reembolsable proveniente de agencias, servicios, entidades o fondos públicos o privados de fomento a la investigación, desarrollo, innovación, tales como CORFO, CONICYT, FONDEF, FIA, GORE, etc.
- b) Financiados total o parcialmente por un particular, sea éste una entidad con o sin fines de lucro.

Asimismo, quedarán sometidos al presente reglamento cualesquiera otros Proyectos que cuenten en todo o parte con financiamiento de terceros, distintos a la Universidad de Santiago, que sean administrados por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Se entiende que un Proyecto de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científico tecnológica es ejecutado en la Universidad de Santiago cuando en él se utiliza o participa personal o recursos humanos de la institución, bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad de la Universidad o sobre los cuales la Universidad tenga algún derecho para hacer uso de tales bienes. Por su parte, un Proyecto de investigación, desarrollo innovación y emprendimiento de base científico tecnológica es ejecutado por la Universidad, cuando en él participa algún dependiente de la misma, o algún dependiente ejecuta actividades del proyecto dentro del horario destinado a actividades institucionales, o la Universidad interviene como Beneficiaria, ejecutora, coejecutora, asociada o bajo cualquiera otra denominación cuya calidad implique la asignación de derechos a obtener recursos de subsidio.

IV. Porcentajes de Overhead y Gastos de Administración

Artículo 5 Los Proyectos comprendidos en el presente reglamento deberán considerar las siguientes tasas de overhead y/o gastos de administración:

- a) En los proyectos que reciban fondos de subsidio de externos, el monto máximo permitido por las respectivas bases, no pudiendo aquel ser menor al 10% del monto del subsidio.
- b) Si las bases consideran un monto inferior al 10% del subsidio del proyecto para overhead y/o gastos de administración, o no permiten reservar un porcentaje del presupuesto del proyecto como overhead o gastos de administración, necesariamente deberá incluirse en las partidas o ítems presupuestarios admitidas por las bases del concurso al que postulará el proyecto, gastos tales como: formulación de proyectos, estudios de mercado, recursos humanos para la gestión, seguimiento técnico y/o financiero o coordinación del proyecto, asesorías para la protección de los resultados de investigación, gastos de propiedad intelectual, etc. Todo lo anterior hasta completar, al menos, un porcentaje equivalente al 10% del subsidio del proyecto.

V. Pago de Overhead y Gastos de Administración

Artículo 6 Los fondos de overhead y gastos de administración se calcularán sobre el total del financiamiento recibido desde terceros y se ejecutará en cada pago parcial recibido, según el porcentaje estipulado y presupuestado en cada proyecto.

Artículo 7 En el caso de los proyectos que por bases deban considerar un monto de overhead inferior al 10%, o aquellos en que no se permita tal partida, y en consecuencia se deba presupuestar en otros ítems



o partidas del presupuesto los conceptos establecidos en el artículo 5, literal b), se informará a la Unidad administrativa correspondiente, tan pronto hubiesen llegado los fondos externos a la Universidad, a fin de que se programe la ejecución de los gastos respectivos.

Artículo 8 El Director del Proyecto será el responsable de presupuestar el overhead o gastos de administración, según la forma en que se establece en el presente Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorrectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- VRIDEI - DGT
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central